



TYMBA RESAÏHA IPORÂMBYRÃ
Tetã Kumbiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCION N° 1344 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTES", PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD E INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).

San Lorenzo, 15 de diciembre de 2020

VISTO: La Nota DIGECIPOA N° 1173/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, individualizada con Mesa de Entrada N° 51.225, presentada por la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA); y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida nota, dicha dependencia eleva a consideración de la superioridad para aprobación el "MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTES".

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1. Aprobar el "MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTES", presentado por la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
2. Comunicar, dar cumplimiento y archivar.



DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente





**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 1 DE 25

REV.: 01

MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTES

**Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos y
Subproductos de Origen Animal (DIGECIPOA)**

Año: 2020

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 2 DE 25

REV.: 01

Contenido

INTRODUCCION.....	3
OBJETIVO	3
MARCO LEGAL	4
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	4
FUNCIONES.....	5
Departamento de Habilitación de Transportes.....	5
PROCEDIMIENTOS.....	7
FLUJOGRAMA DE HABILITACION DE TRANSPORTES	7
Medio de Transporte. Definición.....	8
Requisitos legales para la habilitación y trámites Administrativos	8
Pasos del trámite	9
DISPOSICIONES GENERALES	10
Clasificación de Tasas (montos a pagar).....	10
Multas	11
CONDICIONES HIGENICOS-SANITARIOS DE LA CARGA DEL PRODUCTO	11
Restricciones	12
RESPONSABILIDAD EN EL SOBREPESO DE CARGA DEL VEHICULO	12
CLASIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE SEGÚN EL PRODUCTO ...	12
TRANSPORTES NO REFRIGERADOS.....	12
PROHIBICIONES DE CONDICIONES DE FRIO EN CAJAS FRIGORIFICAS	13
SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO DE CARGA.....	14
REQUISITOS GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	15
REQUISITOS PARA TRANSPORTES NO REFRIGERADOS.....	16
VEHICULOS PARA TRANSPORTES DE GRASAS.....	16
VEHICULOS PARA TRANSPORTES DE SEBOS.....	17
VEHICULOS PARA TRANSPORTES DE CUEROS/RECORTES DE CUEROS/ DESPERDICIOS DE FAENA	17
GLOSARIO DE TERMINOS.....	18
ANEXOS.....	19

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 3 DE 25

REV.: 01

INTRODUCCION

El departamento de transportes de la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos, Subproductos y derivados de Origen Animal (DIGECIPOA), es el encargado de implementar y verificar las medidas higiénico-sanitarias según las normas vigentes para el traslado de productos y subproductos de origen animal, a fin de asegurar de que los mismos sean transportados adecuadamente desde su lugar de producción hasta llegar a su destino.

OBJETIVO

- Asegurar la conservación y garantizar la calidad e inocuidad de los productos, subproductos y derivados de origen animal en el transporte de los mismos
- Supervisar y evaluar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones técnicas de los vehículos que transportan productos y subproductos de origen animal en todo el territorio nacional e internacional.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 4 DE 25

REV.: 01

ALCANCE

Inspeccionar y habilitar todo el parque automotor nacional anualmente a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias establecidas para la habilitación de vehículos a los transportadores de productos, sub productos y derivados de origen animal, con el fin de garantizar el correcto traslado desde su origen a su destino.

MARCO LEGAL

El presente reglamento estará regido por las Leyes Nros. 2426/04, 1146/66, 1356/88, los decretos Nros. 10.995/13, 11.626/13 y la Resolución 47/71.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

LEY 2426/2004 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)”

RESOLUCION N° 1719/2018, “Por la cual se aprueba el Manual de Inspección Veterinaria e Ingeniería Sanitaria para Establecimientos Procesadores de Productos y Subproductos de Origen Animal” del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)

DECRETO N° 10995/2013 “Por el cual se actualizan los aranceles y tasas por la prestación de servicios a ser percibidos por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y se dejan sin efectos Decretos precedentes”

DECRETO N° 11626/2013 “Por el cual se modifica parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 10.995 del 26 de abril de 2013, "Por el cual se actualizan los aranceles y tasas por la prestación de servicios a ser percibidos por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y se dejan sin efecto Decretos precedentes".

LEY N° 1146/1966, “Aprueba el Decreto Ley N° 423 de fecha 29 de marzo de 1966, “Que fija normas para el faenamiento y comercialización de las carnes destinadas al consumo de la población.”

RESOLUCION N° 47/1971, “Por la cual se pone en vigencia el reglamento de inspección de carnes y subproductos, construcción e ingeniería sanitaria de establecimientos frigoríficos y mataderos.”

RESOLUCION N° 64/2015, Por la cual se establece el costo del Servicio de Inspección Técnica Vehicular a ser percibido por los centros de inspección técnica autorizados por la Dirección Nacional de Transporte, que servirá de base imponible para la aplicación del canon correspondiente.”

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 5 DE 25

REV.: 01

FUNCIONES

Departamento de Habilitación de Transportes

Cargo:	Jefe del Departamento de Habilitación de Transportes de Productos y Sub- Productos de Origen Animal
Relaciones de Dependencia:	Dirección General – DIGECIPOA
Dependencia Subordinada:	–
Staff:	–
Objetivo:	– Emitir Certificados de habilitación de transportes de todo el país correspondientes a productos y sub-productos de origen animal. – Inspección de Transportes de Productos y Sub-productos de Origen Animal. – Servir de apoyo para que los servicios administrativos se desarrollen adecuada y eficientemente
PERFIL:	– Experiencia mínima 2 años. – Educación terciaria (universitaria) – Conocimientos básicos en las reglamentaciones correspondientes al Área (Marco Legal: Leyes y Decretos). – Conocimientos básicos en documentaciones vehiculares. – Conocimientos técnico de transportes de carga ligera y pesada – Conocimientos Técnicos de Sistemas de Refrigeración. – Conocimientos básicos de montaje, elaboración, reparación e aislación de furgones térmicos. – Conocimientos básicos en manipulación de alimentos (perecederos y no perecederos). – Conocimientos técnicos: Generales y específicos en fiscalización y verificación vehicular acorde para el traslado de productos y sub-productos de origen animal

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 6 DE 25

REV.: 01

Temporal:	– Conocimientos informáticos actuales – Atención al público. – Dominio de idioma nativo
Funciones principales:	– Planificar, conjuntamente con la Dirección General, las actividades a ser realizadas según se establezcan en los objetivos y metas del departamento. – Coordinar, dirigir y controlar los resultados de las actividades de los funcionarios a su cargo, según normas y procedimientos vigentes. – Controlar la integridad y confidencialidad de toda la documentación remitida y administrada por el Departamento. – Velar la tramitación y custodio de toda la documentación recibida, expedida y administrada por el Departamento. – Realizar todas las actividades que le son conferidas por sus superiores y que se enmarquen en sus funciones, normas y procedimientos vigentes. – Controlar y supervisar en forma permanente las documentaciones de vehículos a ser habilitados. – Atender a todos los propietarios y responsables designados de manera correcta, dentro del marco Legal y los canales habilitados por la Institución. – Elaborar mecanismos de control para asegurar la veracidad de la información del parque automotor verificado. – Recabar y conformar reportes e informaciones según sean requeridos por la superioridad de manera eficaz y eficiente. – Hacer cumplir y desarrollar todas las Políticas Institucionales en el marco legal, a fin de gestionar la mejora continua y la excelencia en la prestación de servicios a la ciudadanía. – Disposición a nuevas tareas asignadas

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

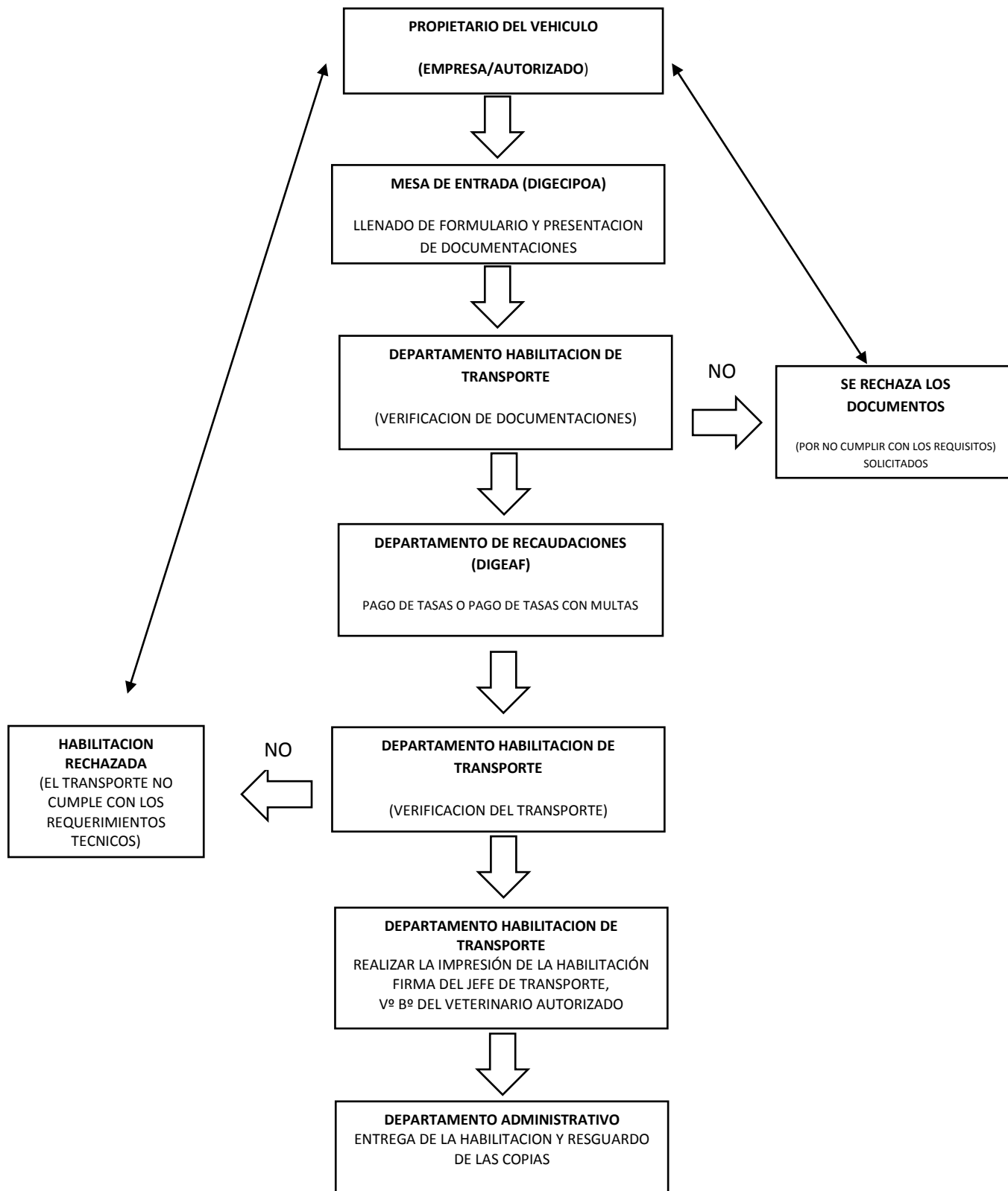
Edición: 30/11/2020

HOJA 7 DE 25

REV.: 01

PROCEDIMIENTOS

FLUJOGRAMA DE HABILITACION DE TRANSPORTES



Realizado por

Jefe Dpto. Habilitación de Transportes

Revisado por

Directora de Inocuidad Alimentaria

Aprobado por

Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 8 DE 25

REV.: 01

Medio de Transporte. Definición.

Se entiende por medio de transporte a todo sistema utilizado para el traslado de productos, subproductos y derivados de origen animal fuera del establecimiento elaborador o faenador hasta el lugar de destino.

Medio de transporte. Registrado

Bajo esta denominación se encuadran los vehículos que, por las características particulares del producto a transportar, deberán contar con equipamiento especialmente acondicionado. Los mismos serán registrados, inspeccionados y habilitados por el SENACSA.

Para la habilitación de los transportes de productos y subproductos de origen animal se realizarán trámites administrativos e inspección oficial vehicular

Requisitos legales para la habilitación y trámites Administrativos

A los efectos de los requisitos legales para el trámite de la habilitación de los medios de transporte para los productos, subproductos y derivados de origen animal el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos para la habilitación de transportes por primera vez	Requisitos para la renovación de la habilitación de transportes
* Fotocopia autenticada por escribanía de la cédula de identidad del propietario/acta de constitución y/o Cedula tributaria (empresa).	* Fotocopia de la cédula de identidad del propietario/acta de constitución y/o Cedula tributaria (empresa).
* Fotocopia autenticada por escribanía de la cédula verde del vehículo.	* Fotocopia de la cédula verde del vehículo.
* Fotocopia autenticada por escribanía de la habilitación municipal al día.	* Fotocopia de la habilitación municipal al día.
* Fotocopia autenticada por escribanía de la DINATRAM al día, si corresponde. Resolución Nº 64/15	* Fotocopia de DINATRAM al día, si corresponde. Resolución Nº 64/15
* Autorización de la empresa y/o propietario para realizar los gestiones de habilitación, si corresponde	* Fotocopia de la Habilitación anterior en el caso de renovación de la habilitación. En caso de pérdida presentar nota de comunicación.
	Autorización de la empresa y/o propietario para realizar las gestiones de habilitación.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 9 DE 25

REV.: 01

Pasos del trámite

1. Llenar la solicitud de Habilitación de transportes con los siguientes datos:
 - 1.1. Nombre y apellido del propietario del transporte o empresa responsable del vehículo, cedula de identidad, dirección, ciudad, departamento y número telefónico).
 - 1.2. Marcar en las casillas correspondientes los productos o subproductos a ser transportados.
 - 1.3. Completar datos del vehículo (marca, modelo, Chassis, Chapa, peso del vehículo).
2. Anexar a la solicitud la copia de los documentos respaldatorios.
3. Realizar verificación de las documentaciones presentadas (Departamento de Habilitación de Transportes).
4. Presentar en la Mesa de entrada de la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal (DIGECIPOA)
5. Realizar el pago de los aranceles, que se encuentran sujetos a los siguientes requisitos:
 - Peso de carga del vehículo: Detallado por el documento de inspección técnica vehicular de la DINATRA. Resolución Nº 64/15
 - Monto de la tasa: Regido por el Decretos Nros. 10995/13 y 11626/13
6. Realizar la inspección correspondiente del vehículo por parte del responsable del Dpto. de Habilitación de Transporte, para su posterior habilitación, el cual se encuentra sujeto a las condiciones técnicas y sanitarias del rodado.
7. Firma del jefe del Departamento de Habilitación de Transportes y Visto Bueno del Veterinario designado, en dos copias
8. Entrega del Certificado de Habilitación de Transportes de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, realizado por el Departamento Administrativo de la DIGECIPOA, y posterior resguardo de las copias de las documentaciones, con la firma y aclaración de firma de la persona que recibe el Certificado.

Profesional Veterinario

Se designará un profesional veterinario para realizar el visto bueno de los Certificados de Habilitación de Transportes, el mismo será de la Dirección de Mataderos y Frigoríficos, en caso de ausencia de la Dirección Productos y Subproductos de Origen Animal.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 10 DE 25

REV.: 01

DISPOSICIONES GENERALES

En el caso que las empresas se les imposibilite el traslado para la verificación en la institución y cuenten con un mínimo de 20 unidades de transportes, deberán presentar nota a la Dirección General de DIGECIPOA, solicitando la verificación de las unidades de transportes in situ, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para la habilitación, posterior presentación de las solicitudes de inspección para la habilitación de transportes para productos, subproductos y derivados de origen animal (FORMULARIO), previo visto bueno del Jefe del Departamento de Habilitación de Transportes y pago de las tasas correspondiente.

En el caso que el vehículo no tenga actividad en el año, debe presentarse nota de comunicación a la DIGECIPOA, para realizar la baja del mismo para ese periodo, y no acumule multas.

Si por algún motivo (error involuntario, agregar/sacar productos o subproductos), se requiere realizar cambios en el certificado de habilitación, se deberá presentar nota a la Dirección General de DIGECIPOA, realizando el pedido correspondiente.

En ausencia del Jefe de Departamento de Habilitación de Transportes, quedará encargado/a el Jefe/a del Departamento Técnico Administrativo de la DIGECIPOA.

De la documentación oficial.

Una vez que el medio de transporte cumpla con los requisitos se le dará la documentación oficial que acredite su habilitación y el transportista deberá presentar cada vez que le sea requerida por el SENACSA u otra autoridad competente, que solicite dicho documento.

Validez de la habilitación.

La habilitación de los medios de transporte será de la siguiente forma:

Anual: cuando los vehículos se encuentran en condiciones óptimas se procederá a la entrega de su certificado de habilitación correspondiente, dicho certificado tiene periodo de validez desde la fecha expedida hasta el 31 de marzo del siguiente año.

Clasificación de Tasas (montos a pagar)

Las tasas a ser abonadas se clasifican en toneladas y son consideradas el peso bruto del vehículo (detallado por el documento de inspección técnica vehicular de la DINATRA), y se rigen por el Decreto N° 11.626/13, en la cual se detallan en jornales mínimos por peso del vehículo.

De 0 hasta 5.000 =	2,35191 jornales mínimos
De 5001 hasta 10.000 =	3,91985 jornales mínimos
De 10.001 hasta 15.000 =	6,27176 jornales mínimos
De 15.001 a más kg. =	8,62366 jornales mínimos

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 11 DE 25

REV.: 01

Multas

Las multas deberán ser aplicadas según el Decreto N° 11.626/13, art. 2° “Hasta 90 días posteriores al vencimiento: 50% del arancel correspondiente”. “Por cada año de mora 50% del arancel vigente”.

En el caso que una persona o empresa realice una compra de vehículo/transporte, con habilitación de SENACSA vencida, deberá generarse un nuevo Certificado de Habilitación de Transporte y la multa será abonada por el propietario anterior. (DICTAMEN A.L. N° 2173/2020)

Vehículos con Servicios de Fletes Internacionales

Los vehículos con chapa y documentación del Paraguay que cumplan con servicios de transportes internacionales (flete) podrán ser habilitados por el SENACSA, no así los vehículos con chapa extranjera que prestan servicios temporales en el país.

Identificación

Los medios de transporte de Productos, Subproductos y derivados de Origen Animal habilitados, deberán exhibir en ambos laterales del transporte, en forma bien legible en letras y números arábigos de una altura no inferior a 10 cm, la siguiente leyenda: HABILITACIÓN SENACSA N°..... (se le asignará un número de manera correlativa otorgado por el SENACSA).

Calcomanías

El Departamento de Habilitación de Transportes hará entrega conjuntamente con el certificado de habilitación de transportes, de una calcomanía numerada, haciendo referencia al producto que transporta (productos o subproductos de origen animal), con las características siguientes: Diámetro 13 cm., Numero de habilitación, Año de habilitación.

Prohibición de uso de leyenda

Los medios de transporte no habilitados o que hayan perdido su condición de tales, no deberán ostentar la leyenda mencionada en el numeral precedente.

CONDICIONES HIGENICOS-SANITARIOS DE LA CARGA DEL PRODUCTO

Todo medio de transporte que concurra a un establecimiento de faena o procesador de productos, subproductos o derivados de origen animal deberá presentar la Habilitación correspondiente y tener en cuenta las siguientes condiciones

1. Asegurar la cadena de frío para una correcta conservación del producto durante el proceso logístico.
2. Los elementos o utensilios utilizados para la carga y de descarga de productos serán de material fácilmente lavables para facilitar su desinfección.
3. Los vehículos que consten con rampa de carga y descarga de productos serán de materiales de fácil limpieza y desinfección
4. Utilización de pallet higienizables que facilita el levantamiento y manejo en diversos tipos de carga de transportes como así también impiden el contacto directo entre el producto y el piso del furgón. Es de obligación su uso en los casos en que el vehículo no cuente con

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 12 DE 25

REV.: 01

estructura de pallet proporcionado por el fabricante. Es recomendable el uso de pallet higienizables.

5. Podrán transportarse a la vez productos terminados envasados y de igual o aproximada temperatura de conservación.

Restricciones

- Cualquier elemento auxiliar para el mantenimiento mecánico o de limpieza del vehículo, no podrán depositarse en la caja de carga.
- No podrán transportarse simultáneamente productos y subproductos de origen animal de distintas especies, cuando alguna de ellas pueda alterar las características organolépticas de las restantes
- Queda prohibido el transporte de productos, subproductos y derivados de origen animal al aire libre o en contacto directo con el ambiente.

RESPONSABILIDAD EN EL SOBREPESO DE CARGA DEL VEHICULO

Es exclusiva responsabilidad del propietario en los casos que la carga supere la CAPACIDAD MEDIA AUTORIZADA del vehículo y esto a su vez acarree todo tipo de accidentes o desperfectos técnicos que pongan en peligro la inocuidad de los productos, subproductos y derivados de origen animal transportados.

CLASIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE SEGÚN EL PRODUCTO

El medio de transporte se clasifica según el tipo de producto a ser transportado y son los que requieren cadena de frío (productos refrigerado o congelados) y los que no requieren de cadena de frío.

Por tanto, se establece la clasificación de los vehículos para el transporte refrigerado/congelado:

- **Vehículo Refrigerado o Frigorífico:** de similares características al isoterma, la diferencia la marca un equipo de refrigeración (fuente de frío) que permite la reducción de la temperatura en la caja a variantes de entre -18°C a 07°C (según la temperatura exterior, la clase de vehículo establecida y el tipo de carga a transportar).
- **Semi-remolque Refrigerado o frigorífico:** es un contenedor refrigerado independiente al camión remolcador que cuenta con un sistema de frío independiente (fuente de frío). Se utiliza frecuentemente en los frigoríficos con carga de exportación o de larga distancia.



Furgón refrigerado

TRANSPORTES NO REFRIGERADOS

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 13 DE 25

REV.: 01

- **Vehículo Cisterna:** cuenta con un tanque térmico o tanque cisterna asentado sobre la carrocería de un camión transportador o en forma de semi-remolque. Son utilizados en su mayoría en el transporte de leche cruda o sebo.
- **Vehículo con carrocería:** cuenta con caja de madera o metal abierta asentado sobre la carrocería de un camión. Son utilizados en su mayoría para transportes de cuero o grasa en tambores. Los cuales deben estar cubiertos con carpas que impidan la pérdida de líquido durante su traslado.
- **Vehículo con volquete:** El Camión Volquete, también conocido como Camión Basculante, se utiliza para el transporte de cueros o desperdicios de playa y para el acarreo de materiales en general. Está dotado de una caja abierta basculante que descarga por vuelco. Transporta cargas de hasta 20 Tm. La caja basculante se adapta a un bastidor dotado de motor, prefabricado en serie.
- **Vehículo porta contenedor:** El camión de transporte de contenedores es un vehículo con plataforma y brazos hidráulicos que permiten su manipulación: este vehículo sirve para transportar distintos tipos de contenedores, generalmente necesarios para la carga de cueros o desperdicios de playa en los mataderos o frigoríficos, se acostumbran a utilizar cuando la dimensión del trabajo, ya no justifica la presencia de medios de transporte más importantes o cuando la situación en ámbito urbano lo hace imprescindible.



Camión cisterna

PROHIBICIONES DE CONDICIONES DE FRIO EN CAJAS FRIGORIFICAS

Prohibición de volver a congelar

Queda prohibido volver a conservar en cámaras frigoríficas las carnes y demás productos congelados, una vez descongelados y mantenido a temperatura ambiente.

Prohibición de superar la capacidad de carga de furgones de productos congelados

La capacidad frigorífica de la caja (furgón) de transportes de los productos congelados, no podrá ser inferior al necesario para mantener la congelación del producto a las temperaturas fijadas. En caso de modificación de la capacidad frigorífica por inconvenientes mecánicos u otras causas, todo movimiento o traslado de productos deberá ser comunicado a los responsables directos de la carga como así también al Inspector Veterinario a los efectos de adoptar las medidas que estime el caso.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 14 DE 25

REV.: 01

SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO DE CARGA.

Documentación, Verificación Técnica y Sanitaria

- a) Todo vehículo que transporte productos, subproductos y derivados de origen animal, deberá salir del establecimiento de carga acompañados de la correspondiente documentación sanitaria, expedida por el representante del SENACSA - Inspector Veterinario Oficial (IVO).
- b) El IVO debe realizar la verificación del vehículo (capacidad de carga, peso del producto a estibar, temperatura del furgón, condiciones para su descarga, higiene y desinfección) con el fin de garantizar las condiciones sanitarias del producto hasta su destino.
- c) Los vehículos deben contar con el correspondiente certificado de habilitación expedido por el SENACSA- DIGECIPOA en el instante de la carga como en la descarga en destino.
- d) El Jefe IVO tiene autoridad y responsabilidad de suspender la carga y el traslado de los productos si los vehículos no cuentan con las condiciones mínimas para el transporte.

Certificado de Inspección veterinaria

El ejemplar original del certificado de inspección veterinaria, que deberá acompañar las carnes durante su transporte al lugar de destino, deberá ser expedido por la IVO

Precintado de vehículos

Todo vehículo que transporte productos, subproductos o derivados de origen animal con destino a exportación deberá ser precintado por el IVO en el establecimiento de carga.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 15 DE 25

REV.: 01

**REQUISITOS GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL**

REQUISITOS GENERALES PARA VEHICULOS REFRIGERADO PRODUCTOS REFRIGERADO/CONGELADO	PRODUCTOS POR ESPECIE	TEMPERATURA MINIMA/MAXIMA
1. Los vehículos deberán tener generador de frio en forma continua.	CARNE BOVINA REFIGERADA	0º hasta 7º
2. Ser vehículos automotores cerrados y contar con rieles y gancheras de material resistente a la corrosión, que permitan la suspensión y altura sea tal, que impida el contacto directo con el piso. (eje.: Carne bovino y porcino en forma refrigerada)		
3. Estar provisto de un sistema de lectura de la temperatura interior, que sea perfectamente visible por fuera.	CARNE BOVINA/AVIAR (POLLO) CONGELADA	-12º hasta 0º
4. El mismo deberá contar con un sistema de luces, a fin de permitir verificar la carga transportada en cualquier lugar y hora, cuando así lo amerite las autoridades pertinentes.		
5. La superficie interior deberá estar provisto de sistemas de drenajes con tapas a fin de facilitar la higiene correspondiente del mismo.	CARNE AVIAR(POLLO)	0º hasta 4º
6. Las paredes y techos del vehículo deben estar en condiciones no deben tener ninguna fisura o partes agrietadas.	LACTEOS	2º hasta 6º
7. Las superficies interiores deberán ser impermeables, no corrosivo y lisas, de fácil limpieza y desinfección, evitando la pérdida de líquidos.		
8. El piso debe estar bien sellado o remachado, a fin de evitar la pérdida del frio e ingresos de insectos y alimañas.	EMBUTIDOS	0º hasta 5º
9. Debe contar con cierre hermético de las puertas (con gomas en los vértices) de modo a que impida la pérdida del frio.	PESCADOS	-12 hasta 3º
10. Queda prohibido transportar simultáneamente menudencias y carne fresca.		
11. Utilizar pallets de material plástico o metal en los casos de transporte de productos cárnicos embalados; para evitar la contaminación de la carga y facilitar también la circulación de aire frio.	PORCINA	0º hasta 7º
12. No deberán utilizarse para los productos cárnicos ningún medio de transporte que se emplee para animales vivos.		
13. No deberán transportarse productos cárnicos en los medios utilizados para otras mercancías o productos tóxicos, que puedan tener efectos perjudiciales sobre los mismos.	EQUINA	0º hasta 7º
	MENUDENCIAS	0º hasta 5º

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 16 DE 25

REV.: 01

REQUISITOS PARA TRANSPORTES NO REFRIGERADOS	PRODUCTOS
1. Los vehículos deberán contar con furgones cerrados, si el interior está revestido con madera o estructura de metal, debe contar con la aislación de pintura sintética a modo de evitar oxidación. 2. Debe tener luz interna (foco y protector) que permita la óptima visualización de los productos transportados. 3. Las paredes y techos del vehículo deben estar sin fisura o partes agrietadas, de modo a evitar la proliferación de alimañas, insectos o roedores. 4. Debe contar con cierre hermético de las puertas con gomas en los vértices, evitando el ingreso de impurezas y humedad. 5. Debe contar con pisos de material impermeable, liso, de fácil manejo, limpieza e higiene. 6. Utilizar pallets higienizables de modo que evite el contacto del producto con la superficie (si es de madera debe ir pintado con pintura sintética). 7. Si cuentan con carrocerías de madera o metal abiertas, deben contar estructuras de metal con techo de material vinílico, protectoras de frío calor y lluvia, de modo también a evitar el contacto directo con el ambiente. 8. La superficie interior deberá estar provisto de sistemas de drenajes con tapas a fin de facilitar la higiene correspondiente del mismo después de cada descarga.	LECHE EN POLVO/LECHE LARGA VIDA HUEVOS TRIPAS FRESCAS O NO, SALADAS O NO MONDONGO NATURAL MONDONGO COCIDO, SEMICOCIDO CONGELADO O NO

VEHICULOS PARA TRANSPORTES DE GRASAS

GRASA NATURAL O EN RAMA

1. La grasa en rama se transportará solamente en vehículos cerrados que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para los productos comestibles.

GRASA ENVASADA

1. La grasa envasada en bolsas de material plástico u otro material, protegidos o no por cartón será transportada en vehículos cerrados. Cuando el subproducto debe transitar por zonas de temperatura elevada, los vehículos deberán contar con medios de refrigeración adecuados.

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 17 DE 25

REV.: 01

Prohibición del doble uso

Los vehículos utilizados para el transporte de productos no comestibles, no pueden ser usados para el transporte de grasas.

VEHICULOS PARA TRANSPORTES DE SEBOS

1. Los vehículos destinados al transporte de sebo deben ser acondicionadas con tanques cisternas impermeables y cerradas con tapas de plástico o metal. De fácil lavado y desinfección.
2. El transporte de sebos también puede realizarse mediante barriles o bidones metálicos o plásticos con tapas.
3. En el caso que el vehículo no cuente con tanque cisterna o furgón y el transporte se realice con tambores, se deberá tapar completamente la carga con carpas vinílicas.
4. La carrocería de los vehículos deberá estar provisto de sistemas de drenajes con tapas a fin de facilitar la higiene correspondiente del mismo.

**VEHICULOS PARA TRANSPORTES DE CUEROS/RECORTES DE CUEROS/
DESPERDICIOS DE FAENA**

1. El transporte estará dotado de todos los mecanismos suficientes de manera a evitar cualquier tipo de derrame de líquido, tanto en los casos de cuero fresco como salado.
2. La superficie interior o furgón deberá estar provisto de sistemas de drenajes con tapas a fin de facilitar la higiene correspondiente del mismo luego de su descarga.
3. Los vehículos que no cuente con furgón pero si de carrocerías de metal o madera abiertos, deberán contar con carpas de lona tanto en la superficie de la carrocería como también encima del cuero, de manera a evitar la pérdida de líquido durante su traslado.
4. Las superficies interiores deberán ser impermeables, lisas, de fácil limpieza y desinfección.

Realizado por

Jefe Dpto. Habilitación de Transportes

Revisado por

Directora de Inocuidad Alimentaria

Aprobado por

Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 18 DE 25

REV.: 01

GLOSARIO DE TERMINOS

A efectos del presente manual se entenderá por:

Carnes: todas las partes aptas para el consumo humano de animales de distintas especies.

Carnes frescas: las carnes que no hayan sido sometidas a ningún tipo de tratamiento de conservación, no obstante se consideran fresca tanto las carnes envasadas al vacío o no, refrigeradas o congeladas.

Media res: Se entiende por media res cada una de las dos partes en que se divide una res mediante un corte longitudinal que pasa por el centro de las vértebras.

Carnes separadas mecánicamente: las carnes separadas por procedimientos mecánicos de huesos carnosos, a excepción de los huesos de la cabeza, de las extremidades de los miembros por debajo de las articulaciones carpianas y tarsianas.

Canal/carcasa/res: el cuerpo entero de un bovino de abasto después del sangrado, evisceración, ablación de las extremidades de los miembros a nivel del carpo y del tarso, de la cabeza, de la cola y de las mamas después del desollado.

Despojos: las carnes frescas que no sean aquellas de la canal, incluso si están anatómicamente unidas a la canal.

Grasa: Se entiende por grasa, el glicérido que permanece sólido a la temperatura de veinte (20) grados centígrados.

Vísceras: los despojos que se encuentren en la cavidad torácica, abdominal y pélvica, incluyendo la tráquea y el esófago.

Menudencias: Todas las vísceras además de la lengua y el rabo.

Medios de transporte: Las partes reservadas para la carga en vehículos móviles, trenes, aeronaves, así como las bodegas de los barcos, o los contenedores para el transporte por tierra, mar o aire.

Establecimiento: un matadero, una sala de despiece, o una cámara frigorífica autorizados o un conjunto que reúna condiciones sanitarias para la actividad.

Envasado: la operación destinada a proteger las carnes frescas mediante el empleo de una primera envoltura o de un primer recipiente en contacto directo con dichas carnes frescas. Denominándose envase a esta primera envoltura o recipiente.

Embalaje: la operación que consiste en colocar la carne fresca envasada en un segundo envase, así como a este segundo envase.

Sebo: Se entiende por sebo, a la grasa cuando ha perdido sus condiciones de aptitud para el consumo humano. Se designará de acuerdo a la especie animal de que provenga.

Comiso o decomiso: Se entiende por comiso o decomiso, toda restricción al libre uso de los productos elaborados y sus materias primas. Inclúyase en esta definición a los animales en pie. El producto decomisado tendrá uno de los siguientes destinos: digestor, desnaturalización o cremación.

Faena: Se entiende por faena el trabajo ejecutado desde el sacrificio de animales hasta la entrada de la res a cámaras frigoríficas o su expendio con destino al consumo o industrialización de las reses, medias reses o cuartos de reses.

Centro de reenvasado: una sala o una cámara donde se proceda a reunir y/o envasar de nuevo carne destinada a su comercialización.

DIGECIPOA: Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal

IVO: Inspección Veterinaria Oficial.

PALLET: es un armazón de madera, plástico u otros materiales empleados en el movimiento de cargas

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 19 DE 25

REV.: 01

ANEXOS

Realizado por

Jefe Dpto. Habilitación de Transportes

Revisado por

Directora de Inocuidad Alimentaria

Aprobado por

Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 20 DE 25

REV.: 01

CALCOMANIAS



Realizado por

Jefe Dpto. Habilitación de Transportes

Revisado por

Directora de Inocuidad Alimentaria

Aprobado por

Director General de la DIGECIPOA

Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 22 DE 25

REV.: 01



Tetã Rekuái
TYMBA RESÁIHA IPORÁMBYRÁ
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Llenar el formulario correspondiente y adjuntar los siguientes documentos:

❖ **REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE TRANSPORTES**

❖ **HABILITACION 1ra VEZ**

- ❖ Fotocopia de CEDULA DE IDENTIDAD propietario del vehículo/ acta de constitución y/o Cedula tributaria (empresa).....(autenticado por escribanía)
- ❖ Fotocopia de HABILITACIÓN MUNICIPAL actualizado.....(autenticado por escribanía)
- ❖ Fotocopia de CEDULA VERDE del vehículo.....(autenticado por escribanía)
- ❖ Fotocopia de DINATRAAN actualizado.....(autenticado por escribanía)

❖ **RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN**

- ❖ En caso de existir modificaciones o vencimiento en relación a la Documentación presentada el año anterior, se deberán adjuntar los documentos actualizados.
- ❖ Fotocopia de CEDULA DE IDENTIDAD propietario del vehículo/ acta de constitución y/o Cedula tributaria (empresa).
- ❖ Fotocopia de HABILITACIÓN MUNICIPAL actualizado.
- ❖ Fotocopia de CEDULA VERDE del vehículo.
- ❖ Fotocopia de DINATRAAN actualizado.
- ❖ Fotocopia de HABILITACION se SENACSA vencida (en caso de pérdida presentar nota de comunicación)

OBSERVACIONES

- ❖ EL SENACSA podrá exigir la presentación de documentaciones adicionales para otorgar la Habilitación.
- ❖ Una vez evaluada la documentación presentada, se ingresa por mesa de entrada única, para luego proceder al pago del arancel correspondiente por parte del interesado conforme al decreto de aranceles.
- ❖ El Pago del arancel en concepto de habilitación de transportes de productos, subproductos y derivados de origen animal, **no implica la obtención de la habilitación correspondiente.**
- ❖ La habilitación estará supeditada al resultado favorable o satisfactorio de la inspección realizada por el SENACSA, conforme a las exigencias establecidas para el efecto.
- ❖ El pago del arancel no es reembolsable ni sujeto a devolución, en caso de no superar la inspección.
- ❖ Autorización para realizar los trámites de la habilitación, siempre que no sea el mismo propietario el que realice las gestiones.

Autorizo suficientemente al Señor.....
con C.I. N°, a realizar todo tipo de trámites para la Habilitación de Transportes en el
SENACSA, del vehículo de mi propiedad.

.....
Aclaración:
C.I. N°.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO - PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 /
+595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 23 DE 25

REV.: 01

  Tetã Rembiapo
TYMBA RESAJHA IPORAMBYRÁ
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

 **TETÃ REKUÁI**
GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

**CERTIFICADO DE HABILITACION DE TRANSPORTE DE
PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE ORIGEN
ANIMAL**

Exp. N°: _____ **Fecha:** _____

Tipo de Vehículo: _____

Marca: _____ **Modelo:** _____

Chassis: _____ **Chapa N°:** _____

Perteneciente a: _____

Sito en: _____

Ciudad: _____ **Departamento:** _____

Ha cumplido con lo establecido en la Ley N°: 2426/04, 1146/66 y 1356/88 y el Decreto N° 1324/13 y se halla inscripta en la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal bajo el N°: **del Registro Oficial** en calidad de **TRANSPORTE PARA CARNE BOVINA.**

Por lo tanto se expide el presente **CERTIFICADO DE HABILITACION** válido hasta el **31 de marzo del Año**

San Lorenzo, de de

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACION DE TRANSPORTES
DIGECIPOA**

N° 0182220

Realizado por

Jefe Dpto. Habilitación de Transportes

Revisado por

Directora de Inocuidad Alimentaria

Aprobado por

Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 24 DE 25

REV.: 01

_____, ____ DE _____ DE _____

SEÑORES
DIGECIPOA
PRESENTE

Me dirijo a ustedes, a fin de comunicar la pérdida de la Habilitación original del SENACSA N° _____, vehículo _____, MARCA: _____, MODELO: _____, CHAPA N° _____, hago constancia en el sentido de tener consideración al momento de realizar la renovación ya que son requisitos.

Muy atentamente.

C.I. _____

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA



**MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS
DEL DEPARTAMENTO DE HABILITACIÓN DE
TRANSPORTES DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y
DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL**

Edición: 30/11/2020

HOJA 25 DE 25

REV.: 01

_____, ____ DE _____ DE _____

SEÑORES

DIGECIPOA

PRESENTE

Me dirijo a ustedes, a fin de comunicar que en dicho periodo no se realizará la Habilitación del transporte en el SENACSA, MARCA: _____, MODELO: _____, CHAPA Nº _____, HABILITACION SENACSA Nº _____, hago constancia en el sentido de tener consideración y no genere multas al momento de realizar la renovación del mismo.

Muy atentamente.

C.I. _____

Realizado por	Revisado por	Aprobado por
Jefe Dpto. Habilitación de Transportes	Directora de Inocuidad Alimentaria	Director General de la DIGECIPOA